



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado**

Año XXXV - N° 14556

NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

MIÉRCOLES 27 DE JUNIO DE 2018

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. N° 144-2018-EF.- Modifican Decretos Supremos N°s. 250-2014-EF, 373-2014-EF, 254-2015-EF y 280-2015-EF

1

SALUD

D.S. N° 014-2018-SA.- Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria aprobada por Decreto Supremo N° 006-2018-SA

6

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Modifican Decretos Supremos N°s. 250-2014-EF, 373-2014-EF, 254-2015-EF y 280-2015-EF

DECRETO SUPREMO N° 144-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 250-2014-EF se aprueba la operación de endeudamiento interno y de administración de deuda acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por S/ 1 170 238 396,00 (MIL CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), destinada a financiar la segunda etapa de la primera fase de 04 (cuatro) proyectos de inversión pública a cargo del Ministerio de Defensa;

Que, con Decreto Supremo N° 373-2014-EF se aprueba la operación de endeudamiento interno y de administración de deuda acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por S/ 572 261 604,00 (QUINIENTOS SETENTA Y

DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), destinada a financiar parcialmente cinco (05) proyectos de inversión pública; habiéndose acordado posteriormente con el citado Banco que el monto del préstamo es hasta por la suma de S/ 387 501 730,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES);

Que, a través del Decreto Supremo N° 254-2015-EF se aprueba la operación de endeudamiento interno y de administración de deuda acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por S/ 121 670 499,00 (CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), destinada a financiar parcialmente un (01) proyecto de inversión pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 280-2015-EF se aprueba la operación de endeudamiento interno y de administración de deuda acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por S/ 638 678 536,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), destinada a financiar parcialmente dos (02) proyectos de inversión pública;

Que, el Ministerio de Defensa solicitó la ampliación de la fecha final de desembolso de las operaciones de endeudamiento interno antes indicadas, con la finalidad de continuar con la ejecución de los proyectos de inversión financiados con las aludidas operaciones, lo que permitirá el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales de dicho Ministerio;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar los referidos Decretos Supremos en lo referente a la tasa de

interés aplicable a los nuevos desembolsos; así como la fecha de cancelación de los préstamos, el bono a ser entregado, entre otros aspectos;

Que, de acuerdo con el párrafo 21.1 del artículo 21, concordado con la Octava Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28563, las modificaciones de las operaciones de endeudamiento, se aprueban mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector correspondiente;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1. Modificación del Decreto Supremo N° 250-2014-EF

Modifícase el párrafo 1.2 del artículo 1, los párrafos 2.1 y 2.3 del artículo 2 y los párrafos 3.1 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 250-2014-EF, que aprueba operación de endeudamiento interno y de administración de deuda, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1. Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento interno

(...)

1.2 El monto correspondiente al principal de la citada operación de endeudamiento interno, será íntegramente cancelado en una (01) cuota, el 08 de enero de 2019,

y devengará una tasa de interés efectiva anual sobre el monto efectivamente desembolsado de: 5,17% para cada desembolso realizado hasta el 30.06.2018 y de 3,20% para cada desembolso realizado a partir del 01.07.2018. Los intereses serán pagados semestralmente, calculados a partir de la fecha del primer desembolso.

Artículo 2. Aprobación y condiciones de la operación de administración de deuda

2.1 Apruébase la operación de administración de deuda de las obligaciones que se generen de la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el artículo 1 de este decreto supremo, bajo la modalidad de refinanciación, a través de la emisión y colocación del Bono Soberano, a ser determinado, con un plazo residual entre 8 y 20 años, cuya emisión se aprueba en el artículo siguiente.

(...)

2.3 El presente artículo entrará en vigencia el 09 de enero de 2019.

Artículo 3. De la emisión de bonos soberanos

3.1 Apruébase la emisión interna de bonos hasta por S/ 1 170 238 396,00 (MIL CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), la cual forma parte de la operación de administración de deuda a que se refiere el artículo precedente, cuyas características serán como se detalla a continuación:

Monto a emitir	: Hasta por S/ 1 170 238 396,00 (Mil Ciento Setenta Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Seis y 00/100 Soles).
Valor Nominal	: S/ 1 000,00 (Un Mil Soles)



<http://www.editoraperu.com.pe>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

El monto que corresponde a las fracciones del Bono será cancelado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fecha de colocación del Bono Soberano, a ser determinado, con un plazo residual entre 8 y 20 años.

- Moneda : Soles
- Tasa Cupón : Por determinarse
- Negociabilidad de los bonos : Libremente negociables
- Modalidad de colocación : Oferta privada al Banco de la Nación
- Fecha de colocación : 09 de enero de 2019
- Registro : Mediante anotación en cuenta en CAVALI S.A ICLV y listado en la Bolsa de Valores de Lima

(...)

3.3 El presente artículo entrará en vigencia el 09 de enero de 2019".

Artículo 2. Modificación del Decreto Supremo N° 373-2014-EF

Modifícase el párrafo 1.2 del artículo 1, los párrafos 2.1 y 2.3 del artículo 2 y los párrafos 3.1 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 373-2014-EF, que aprueba operación de endeudamiento interno y de administración de deuda, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1. Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento interno

(...)

1.2 El monto correspondiente al principal de la citada operación de endeudamiento interno, será íntegramente

cancelado en una (01) cuota, el 08 de julio de 2019, y devengará una tasa de interés efectiva anual sobre el monto efectivamente desembolsado de: 4,42% para cada desembolso realizado hasta el 30.06.2018 y de 3,25% para cada desembolso realizado a partir del 01.07.2018. Los intereses serán pagados semestralmente, calculados a partir de la fecha del primer desembolso.

Artículo 2. Aprobación y condiciones de la operación de administración de deuda

2.1 Apruébase la operación de administración de deuda de las obligaciones que se generen de la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el artículo 1 de este decreto supremo, bajo la modalidad de refinanciación, a través de la emisión y colocación del Bono Soberano, a ser determinado, con un plazo residual entre 8 y 20 años, cuya emisión se aprueba en el artículo siguiente.

(...)

2.3 El presente artículo entrará en vigencia el 09 de julio de 2019.

Artículo 3. De la emisión de bonos soberanos

3.1 Apruébase la emisión interna de bonos hasta por S/ 387 501 730,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), la cual forma parte de la operación de administración de deuda a que se refiere el artículo precedente, cuyas características serán como se detalla a continuación:

- Monto a emitir : Hasta por S/ 387 501 730,00 (Trescientos Ochenta y Siete Millones Quinientos Un Mil Setecientos Treinta y 00/100 Soles).
- Valor Nominal : S/ 1 000,00 (Un Mil Soles)



**somos lo que usted necesita
y a todo color**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

	El monto que corresponde a las fracciones del Bono será cancelado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fecha de colocación del Bono Soberano, a ser determinado, con un plazo residual entre 8 y 20 años
Moneda	: Soles
Tasa Cupón	: Por determinarse
Negociabilidad de los bonos	: Libremente negociables
Modalidad de colocación	: Oferta privada al Banco de la Nación
Fecha de colocación	: 09 de julio de 2019
Registro	: Mediante anotación en cuenta en CAVALI S.A ICLV y listado en la Bolsa de Valores de Lima

(...)

3.3 El presente artículo entrará en vigencia el 09 de julio de 2019".

Artículo 3. Modificación del Decreto Supremo N° 254-2015-EF

Modifícase el párrafo 1.2 del artículo 1, los párrafos 2.1 y 2.3 del artículo 2 y los párrafos 3.1 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 254-2015-EF, que aprueba operación de endeudamiento interno y de administración de deuda, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1. Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento interno

(...)

1.2 El monto correspondiente al principal de la citada operación de endeudamiento interno, será íntegramente cancelado en una (01) cuota, el 08 de enero de 2019, y devengará una tasa de interés efectiva anual sobre el monto efectivamente desembolsado de: 4,74% para cada desembolso realizado hasta el 30.06.2018 y de 3,20% para cada desembolso realizado a partir del 01.07.2018. Los intereses serán pagados semestralmente, calculados a partir de la fecha del primer desembolso.

Artículo 2. Aprobación y condiciones de la operación de administración de deuda

2.1 Apruébase la operación de administración de deuda de las obligaciones que se generen de la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el artículo 1 de este decreto supremo, bajo la modalidad de refinanciación, a través de la emisión y colocación del Bono Soberano, a ser determinado, con un plazo residual entre 8 y 20 años, cuya emisión se aprueba en el artículo siguiente.

(...)

2.3 El presente artículo entrará en vigencia el 09 de enero de 2019.

Artículo 3. De la emisión de bonos soberanos

3.1 Apruébase la emisión interna de bonos hasta por S/ 121 670 499,00 (CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), la cual forma parte de la operación de administración de deuda a que se refiere el artículo precedente, cuyas características serán como se detalla a continuación:

Monto a emitir	: Hasta por S/ 121 670 499,00 (Ciento Veintiún Millones Seiscientos Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 00/100 Soles).
Valor Nominal	: S/ 1 000,00 (Un Mil Soles) El monto que corresponde a las fracciones del Bono será cancelado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y

	Finanzas, en la fecha de colocación del Bono Soberano, a ser determinado, con un plazo residual entre 8 y 20 años.
Moneda	: Soles
Tasa Cupón	: Por determinarse
Negociabilidad de los bonos	: Libremente negociables
Modalidad de colocación	: Oferta privada al Banco de la Nación
Fecha de colocación	: 09 de enero de 2019
Registro	: Mediante anotación en cuenta en CAVALI S.A ICLV y listado en la Bolsa de Valores de Lima

(...)

3.3 El presente artículo entrará en vigencia el 09 de enero de 2019".

Artículo 4. Modificación del Decreto Supremo N° 280-2015-EF

Modifícase el párrafo 1.2 del artículo 1, los párrafos 2.1 y 2.3 del artículo 2 y los párrafos 3.1 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 280-2015-EF, que aprueba operación de endeudamiento interno y de administración de deuda, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1 Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento interno

(...)

1.2 El monto correspondiente al principal de la citada operación de endeudamiento interno, será íntegramente cancelado en una (01) cuota, el 08 de enero de 2019, y devengará una tasa de interés efectiva anual sobre el monto efectivamente desembolsado de: 4,65% para cada desembolso realizado hasta el 30.06.2018 y de 3,20% para cada desembolso realizado a partir del 01.07.2018. Los intereses serán pagados semestralmente, calculados a partir de la fecha del primer desembolso.

Artículo 2. Aprobación y condiciones de la operación de administración de deuda

2.1 Apruébase la operación de administración de deuda de las obligaciones que se generen de la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el artículo 1 de este decreto supremo, bajo la modalidad de refinanciación, a través de la emisión y colocación del Bono Soberano, a ser determinado, con un plazo residual entre 8 y 20 años, cuya emisión se aprueba en el artículo siguiente.

(...)

2.3 El presente artículo entrará en vigencia el 09 de enero de 2019.

Artículo 3. De la emisión de bonos soberanos

3.1 Apruébase la emisión interna de bonos hasta por S/ 638 678 536,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), la cual forma parte de la operación de administración de deuda a que se refiere el artículo precedente, cuyas características serán como se detalla a continuación:

Monto a emitir	: Hasta por S/ 638 678 536,00 (Seiscientos Treinta Y Ocho Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Seis y 00/100 Soles).
Valor Nominal	: S/ 1 000,00 (Un Mil Soles) El monto que corresponde a las fracciones del Bono será cancelado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fecha de colocación del Bono Soberano, a ser determinado, con un plazo residual entre 8 y 20 años.
Moneda	: Soles

Tasa Cupón	: Por determinarse
Negociabilidad de los bonos	: Libremente negociables
Modalidad de colocación	: Oferta privada al Banco de la Nación
Fecha de colocación	: 09 de enero de 2019
Registro	: Mediante anotación en cuenta en CAVALI S.A ICLV y listado en la Bolsa de Valores de Lima

(...)

3.3 El presente artículo entrará en vigencia el 09 de enero de 2019°.

Artículo 5. Suscripción de documentos

Autorízase al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir en representación de la República del Perú, los documentos que se requieran para implementar lo dispuesto en este Decreto Supremo.

Artículo 6. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1664439-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA EN EL PORTAL WEB DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

De acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nos. 1272 y 1310, se comunica a todos los organismos públicos que, para efectos de la publicación de los TUPA y sus modificaciones, en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. La norma que aprueba el TUPA o su modificación, se publicará en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa), mientras que el Anexo (TUPA o su modificación), se publicará en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.
2. Los organismos públicos, para tal efecto solicitarán por oficio de manera expresa lo siguiente:
 - a) La publicación de la norma que apruebe el TUPA o su modificación, en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa).
 - b) La publicación del Anexo (TUPA o su modificación) en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en el Oficio precisarán que el contenido de los archivos electrónicos que envían para su publicación al correo (normaslegales@editoraperu.com.pe), son auténticos y conforme a los originales que mantienen en sus archivos, de los cuales asumen plena responsabilidad

3. Los documentos a publicar se enviarán de la siguiente manera:
 - a) La norma aprobatoria del TUPA se seguirá recibiendo en físico, conjuntamente con su respectiva versión electrónica;
 - b) El anexo (TUPA o su modificación) se recibirá exclusivamente en archivo electrónico, mediante correo institucional enviado a normaslegales@editoraperu.com.pe, más no en versión impresa.
4. El archivo electrónico del TUPA deberá cumplir con el siguiente formato:
 - a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word, en el caso de Microsoft Excel toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
 - b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
 - c) El tipo de letra Arial.
 - d) El tamaño de letra debe ser no menor a 6 puntos.
 - e) El interlineado sencillo.
 - f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
 - g) El Formato del archivo en Word y/o Excel, línea por celda.
 - h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior al organismo emisor y la norma que aprueba el TUPA.
5. El TUPA se publicará respetando el contenido del archivo electrónico tal como se recibe, de acuerdo a lo expresado en el ítem 2.
6. Las tarifas para publicar los TUPA se publican en la página WEB del Diario Oficial El Peruano.

LA DIRECCIÓN